



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11604

04/05/2020

26094

**AUTOR/A: BOADELLA ESTEVE, Genís (GPlu)**

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala lo siguiente:

El Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, como órgano a través del que se presta la asistencia jurídica al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, no dispone de los datos necesarios para responder con precisión a la pregunta, en los términos en que está formulada.

Las prestaciones de viudedad derivadas de Accidente de Trabajo no solo las reconoce la entidad gestora INSS, sino también las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, según quién tenga a su cargo la protección de las contingencias. Asimismo, el detalle del número de sentencias estimatorias sobre resoluciones denegatorias no se explota estadísticamente en la Dirección del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

Las sentencias de prestaciones por viudedad se notifican en los servicios jurídicos delegados provinciales y se clasifican en favorables o desfavorables para la entidad, por tanto, las sentencias desfavorables para la entidad son las sentencias estimatorias para los solicitantes de prestaciones.

Ahora bien, la pregunta de Su Señoría se refiere a sentencias estimatorias sobre prestaciones denegadas, y como resulta que incluso las prestaciones reconocidas por el INSS pueden ser impugnadas por los beneficiarios para que los juzgados de lo social revisen el reconocimiento de la prestación del INSS, modificando la cuantía o la contingencia de la incapacidad permanente, bajo ningún concepto podría afirmarse que el número de sentencias desfavorables para la entidad son las sentencias estimatorias para los solicitantes de prestaciones.



Con las precisiones anteriores, se señala que el número de sentencias estimatorias de prestaciones por viudedad notificadas por los Juzgados de lo Social a los Letrados de la Administración de la Seguridad Social, integrados en los Servicios Jurídicos delegados provinciales de la Administración de la Seguridad Social, que son los que ostentan la representación legal del INSS en los órganos jurisdiccionales, y registradas en la aplicación de gestión de los Servicios Jurídicos (SEJU) en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, ha sido de 365 sentencias estimatorias de prestaciones por viudedad. Como el número total de sentencias sobre reconocimiento de prestaciones por viudedad, notificadas y registradas en el mismo periodo ha sido de 1.093 sentencias, el porcentaje de sentencias favorables a los interesados en esta materia ha sido del 33,39%.

El detalle del número de sentencias que accediendo a la segunda instancia son confirmadas o revocadas por las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia y, en su caso, por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo tampoco se explota estadísticamente en el Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, lo que tiene gran relevancia, toda vez que para que las sentencias sobre prestaciones por viudedad obliguen a la Administración han de adquirir firmeza, lo que obtienen una vez que son confirmadas en los recursos de suplicación e incluso de casación para la unificación de doctrina.

Por último, en relación con esto lo que se puede aportar es un dato significativo, detallando que las sentencias dictadas por las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia en el año 2019, en esta materia, han sido desfavorables a los interesados en un porcentaje del 72,81 %.

Dado, por tanto, que el dato global no puede ser informado, tampoco el desglose por provincias, como se solicita.

Madrid, 09 de junio de 2020

